

CONVENIO ASOCIACION		NUMERO 0964	FECHA 20 JUN 2017
INFORMACION DEL CONVENIO			
NOMBRE:	CORPORACION FESTIVAL FOLCLORICO COLOMBIANO		
NIT:	809.008.450-2		
REPRESENTANTE LEGAL:	ROBERTO MANJARRES CIFUENTES		
C.C.	14.242.686 de Ibagué		
DIRECCION:	Calle 5 N° 3 A -27 B/La Pola		
MUNICIPIO:	Ibagué		
TELEFONO:	(098)2620314	Email:festivalfolcloricocolombiano@hotmail.com	
INFORMACION TRIBUTARIA			
PERSONA JURIDICA	REGIMEN ESPECIAL	FECHA RUT 2016/06/23	
OBJETO	"APOYAR LA REALIZACIÓN DEL 45° FESTIVAL FOLCLÓRICO COLOMBIANO "PATRIMONIO CULTURAL Y ARTÍSTICO DE LA NACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA COMO BASE DE LA IDENTIDAD, LA INTEGRACIÓN Y LA DIVERSIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ EN EL TOLIMA		
PLAZO	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.		
VALOR	TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/C (\$368.000.000) de los cuales el Departamento del Tolima aporta la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEIS CIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 257.600.000) y el Cooperante aportara la suma de CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/C (\$110.400.000) debidamente representados mediante certificación bancaria		
FORMA DE PAGO	EL DEPARTAMENTO DESEMBOLSARA AL COOPERANTE, ASÍ: UN PRIMER DESEMBOLSO correspondiente al correspondiente al 50% del aporte del departamento, previa legalización y suscripción del acta de inicio del acto contractual. Un desembolso final del 50% del aporte del departamento, previa presentación de informe final del 100% de las actividades ejecutadas y la suscripción de la respectiva acta de Liquidación del Convenio		
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONTRATO SE EJECUTARÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.		
SUPERVISOR	CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO		
CARGO DEL SUPERVISOR	Director de Cultura o QUIEN HAGA SUS VECES		





0964

20 JUN 2017

IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
2445	09 mayo 2017	03-3-1212-8022	\$200.000.000	\$200.000.000
CONCEPTO: Fortalecimiento de la cultura como base de la identidad, la integración y la diversidad para la construcción de la paz en el Tolima.				
CDP	FECHA DE EXPEDICION	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACION
2446	09 MAYO 2017	03-3-1212-7809	\$57.600.000	\$57.600.000
CONCEPTO: Fortalecimiento de la cultura como base de la identidad, la integración y la diversidad para la construcción de la paz en el Tolima.				

Entre los suscritos a saber: EL **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado **JAIR ALBERTO CARDONA BONILLA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.886.953, en calidad de Secretario de Educación y de Cultura, según lo acredita el Decreto No. 001 del 01 de enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto No.1585 del 08 de agosto de 2016, quien en adelante se denominará, EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, **CORPORACION FESTIVAL FOLCLORICO COLOMBIANO**, identificado con NIT No. 809.008.450-2 y representada legalmente por **ROBERTO MANJARRES CIFUENTES**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 14.242.686 de Ibagué quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara EL COOPERANTE, hemos convenido celebrar el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** La Gobernación del Tolima a través de la Dirección de Cultura del Departamento, con motivo de la realización, del 45° Festival Folclórico Colombiano "Patrimonio Cultural y Artístico de la Nación" está interesada en aunar esfuerzos con la Corporación Festival Folclórico Colombiano, para lograr el desarrollo de esta actividad, teniendo en cuenta que el Festival Folclórico hace parte de la identidad regional y es uno de los pilares de la labor cultural del Tolima en desarrollo del proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA COMO BASE DE LA IDENTIDAD, LA INTEGRACION Y LA DIVERSIDAD PARA LA CONSTRUCCION DE LA PAZ EN EL TOLIMA". Con este convenio se impulsaran programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo y por este motivo se dará aplicación al artículo 355 de la constitución política y el decreto N° 092 de 2017 y junto con la CORPORACIÓN FESTIVAL FOLCLÓRICO COLOMBIANO, se llevara a cabo las actividades correspondientes a la realización del "45° Festival Folclórico Colombiano "Patrimonio Cultural y Artístico de la Nación", en el marco de la promoción cultural. Esto permitirá la sostenibilidad en el tiempo de las costumbres y tradiciones que caracterizan al territorio tolimese. **SEGUNDA:** La Gobernación del Tolima en cumplimiento de la ley 851 de 2003, en la cual en su artículo 2 declara patrimonio cultural y artístico de la nación el Festival Folclórico Colombiano, y con la realización del 45° Festival Folclórico Colombiano se pretende perpetuar en el tiempo las diferentes manifestaciones artísticas del Departamento como lo son las danzas (Sanjuanero), reinados populares, desfiles en los cuales se da muestra fehaciente de las diversas manifestaciones culturales locales y nacionales ya que la representación de las diferentes

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



0964

20 JUN 2017

comitivas y comparsas no son única y exclusivamente del Departamento sino de todo el territorio Nacional, además, se genera el interés en las tradiciones autóctonas del Tolima, atrayendo la atención de la población local, nacional e internacional, puesto que la trayectoria del festival hace que cada vez sea mayor el número de compatriotas y extranjeros que arriban a la ciudad para la época en la que se realiza dicha actividad, generando gran impacto a nivel cultural y económico siendo este un factor muy positivo para el Departamento. **TERCERA:** El 45° Festival Folclórico se logrará a través del desarrollo de labores aunadas al apoyo, organización y realización de todos los eventos a realizar dentro en el marco del 45° Festival Folclórico Colombiano: Encuentro Departamental del Folclor, Festival de Festivales, Encuentro Nacional e Internacional del Folclor, en desarrollo del proyecto "FORTELECIMIENTO DE LA CULTURA COMO BASE DE LA IDENTIDAD, LA INTEGRACION Y LA DIVERSIDAD PARA LA CONSTRUCCION DE LA PAZ EN EL TOLIMA" El proyecto de inversión fue radicado con el N° 016-0063, y REGISTRADO con el código SSEPI número 2016-73000-63 de acuerdo con la solicitud de la Dirección Departamental de Cultura, para ejecución del presupuesto de la vigencia 2017. Denominado "FORTELECIMIENTO DE LA CULTURA COMO BASE DE LA IDENTIDAD, LA INTEGRACION Y LA DIVERSIDAD PARA LA CONSTRUCCION DE LA PAZ EN EL TOLIMA, actualizado el día 25 de Noviembre de 2016 ". **CUARTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la ley 489 de 1998, el cual autoriza a las entidades estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir con sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del decreto 092 de 2017. El artículo 5 del decreto 092 d 2017, dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las entidades estatales. Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometerá recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas. **QUINTA:** Una vez verificado por parte de la entidad, se pudo constatar que en el departamento del Tolima a pesar de que existen diferentes entidades sin ánimo de lucro que cumplen con cada uno de los requisitos exigidos por la norma para el cumplimiento del objeto del presente convenio, solo la CORPORACIÓN FESTIVAL FOLCLÓRICO COLOMBIANO cuenta con los recursos necesarios para aportar en un porcentaje del treinta (30%) por ciento del presupuesto oficial estimado, es decir la Corporación aportará la suma de CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, para la realización del presente proceso contractual, cumpliendo de esta manera con lo establecido en la norma antes dicha y permitiendo que la entidad realice el presente proceso de contratación sin agotar el proceso competitivo correspondiente. La entidad expidió Resolución N° 2713 del 08 de mayo de 2017, mediante la cual determina una vez analizadas las características de la corporación, que esta cuenta recursos suficientes y buen comportamiento financiero, que permite desarrollar el presente convenio y se puede inferir que los riesgos que se puedan presentar en la ejecución del convenio, serán menores debido al excelente manejo contable que tiene la corporación. Adicionalmente se pudo verificar que la CORPORACIÓN FESTIVAL FOLCLÓRICO COLOMBIANO, tiene reconocida idoneidad y experiencia, ha realizado actividades artísticas y culturales que promueven el folclor y las expresiones artísticas que salvaguardan el patrimonio artístico y

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0964

cultural de la nación, cuenta con más de 10 años de experiencia en el sector público y privado, verificable en diversos convenios suscritos con entidades públicas entre ellas Ministerio de Cultura, Gobernación del Tolima y alcaldías. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** "APOYAR LA REALIZACIÓN DEL 45º FESTIVAL FOLCLÓRICO COLOMBIANO "PATRIMONIO CULTURAL Y ARTÍSTICO DE LA NACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA COMO BASE DE LA IDENTIDAD, LA INTEGRACIÓN Y LA DIVERSIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ EN EL TOLIMA. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** 1) Garantizar la celebración del 45º Festival Folclórico Colombiano. 2) Llevar a cabo los procesos contractuales que se puedan derivar para la ejecución del presente Convenio. 3) Garantizar que en los contratos derivados para la ejecución del Convenio se utilice personal idóneo y experimentado para el desarrollo de todas y cada una de las actividades. 4) Tramitar las autorizaciones o permisos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio ante las entidades competentes. 5) Velar que las garantías exigidas a los contratistas para el desarrollo del objeto del convenio, permanezcan vigentes. 6) Destinar los recursos desembolsados por el Departamento única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. 7) Realizar un aporte de CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/C (\$110.400.000)) por concepto de contrapartida. 8) Abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del convenio, para el manejo de los recursos desembolsados por el Departamento para el cumplimiento del objeto del convenio, y reintegrar al Departamento los rendimientos financieros que se generen. 9) Dar total cumplimiento al anexo 1 de las condiciones para contratar, en los términos y especificaciones allí contenidos. **OTRAS OBLIGACIONES:** 1. Hacer y entregar los respectivos informes de ejecución de las actividades, incluyéndose material gráfico y estadístico, con los debidos soportes financieros. 2. Incluir en los informes la población beneficiada, discriminando grupos poblacionales (Ejemplo: niños, adolescentes, adultos, afrodescendientes, etc.). 3. Suscribir la respectiva acta de inicio y acta de liquidación. 4. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. 5. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través del supervisor. 6. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se adicione el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 7. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. 8. Las demás que resulten de la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará por **CORPORACION FESTIVAL FOLCLORICO COLOMBIANO**, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA O DONDE SE REQUIERA EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, **EL COOPERANTE** se obliga especialmente: 1. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del CONVENIO y conexas al mismo. 2. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que puede sobrevenir a través del supervisor. 3. Las demás obligaciones que se requieran para la correcta ejecución del objeto del Convenio. 4. Suscribir la respectiva acta de inicio y acta de liquidación. 5. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. 6. Informar

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0964

20 JUN 2017

oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través del supervisor. 7. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se adicione el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 8. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. 8. Las demás que resulten de la ejecución del Convenio

CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO: TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/C (\$368.000.000) de los cuales el Departamento del Tolima aporta la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEIS CIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 257.600.000) y el Cooperante aportará la suma de CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/C (\$110.400.000) debidamente representados mediante certificación bancaria SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA.-

PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONTRATO: El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada.

CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DESEMBOLSARA AL COOPERANTE, ASÍ: UN PRIMER DESEMBOLSO correspondiente al correspondiente al 50% del aporte del departamento, previa legalización y suscripción del acta de inicio del acto contractual. Un desembolso final del 50% del aporte del departamento, previa presentación de informe final del 100% de las actividades ejecutadas y la suscripción de la respectiva acta de Liquidación del Convenio Previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión y sus anexos. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Factura y soportes de matrícula. 4. Copia del RUT. 5. Oficio remitido a contratación. 6. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa.

PARAGRAFO TERCERO. El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.

PARÁGRAFO CUARTO. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.

PARAGRAFO QUINTO. Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos



a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N° **03-3-1212-8022** y la **03-3-1212-7809**. **CONCEPTO:** Fortalecimiento de la cultura como base de la identidad, la integración y la diversidad para la construcción de la paz en el Tolima., Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **2445 - 2446**. Expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** EL COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO, Director** de Cultura o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS:** EL COOPERANTE se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO.** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por el término de su duración, y cuatro (4) meses más y hasta la liquidación. **2) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL DESEMBOLSO ANTICIPADO:** Equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y una duración equivalente al plazo de ejecución del convenio y cuatro meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD.** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la

0964

20 JUN 2017

ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGESIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA-AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **COOPERANTE.** **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el **COOPERANTE** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El **COOPERANTE** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **COOPERANTE** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



20 JUN 2017

0964

mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el **COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA TRIGESIMA- COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y el **COOPERANTE** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

POR EL DEPARTAMENTO,

20 JUN 2017

JAIRO ALBERTO CARDONA BONILLA
Secretario de Educación y Cultura
Ordenador del gasto

CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO
Director de Cultura
Supervisor

POR EL COOPERANTE

ROBERTO MANJARRES CIFUENTES
C.C. N°. 14.242.686 de Ibagué

Rep. Legal **CORPORACION FESTIVAL FOLCLORICO COLOMBIANO**

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	Wilson Lazada Ochoa	Dirección de Contratación		20/06/2017
Proyectado por:	Kelly Zea Galindo.	Dirección de Contratación		20/06/2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209